

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 20

EST-VCT-GIAM-064

ESTADO No. 064
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de septiembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ARE LA ESTANCIA LENGUAZAQUE	ARE-RHG-08001X	GREGORIO ROBAYO RODRIGUEZ BERNARDO ALONSO TRIANA AMAYA MAURICIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	24/08/2020	AUTO VPPF-GF No 035	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. No. 055 del 9 de abril de 2019 de Placa No. ARE-RHG-08001X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de arenas, gravas y recebo de los siguientes trimestres: • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago e intereses de mora, según sea el caso, correspondiente al III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Revisión Documental Cumplimiento de Obligaciones Áreas de Reserva Especial No. 085 del 5 de mayo de 2020, a los beneficiarios del área de reserva especial declara y delimitada mediante la Resolución No. 055 del 9 de abril de 2019 (Placa No. ARE-RHG-08001X), para que procedan a atender las recomendaciones en ellos contenidas.

					ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas indicadas a continuación: <table><tr><th>No.</th><th>Nombre y Apellidos</th><th>Cédula de Ciudadanía</th></tr><tr><td>1.</td><td>Gregorio Robayo Rodríguez</td><td>80.295.202</td></tr><tr><td>2.</td><td>Bernardo Alonso Triana Amaya</td><td>80.295.109</td></tr><tr><td>3.</td><td>Mauricio Fernández Rodríguez</td><td>80.296.095</td></tr></table> ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.	No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1.	Gregorio Robayo Rodríguez	80.295.202	2.	Bernardo Alonso Triana Amaya	80.295.109	3.	Mauricio Fernández Rodríguez	80.296.095
No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía															
1.	Gregorio Robayo Rodríguez	80.295.202															
2.	Bernardo Alonso Triana Amaya	80.295.109															
3.	Mauricio Fernández Rodríguez	80.296.095															
ARE CUCAITA	ARE-TB5-08001X	JOSÉ DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA GONZALO ANÍBAL VILLAMIL PÁEZ CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ	24/08/2020	AUTO VPPF-GF No 036	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. No. 228 del 19 de septiembre de 2019 de PlacaNo. ARE-TB5-08001X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de materiales de construcción (Recebo) de los siguientes trimestres, so pena de declarar su terminación: • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago e intereses de mora, según sea el caso, correspondiente al III trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. • Presentar por parte de los beneficiarios: José Domingo Miguel Salamanca, C.C. 1.025.772, Edgar Alfonso Villamil Páez, C.C. 7.305.262 y Gonzalo Aníbal Villamil Páez, C.C. 7.313.089, Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago e intereses de mora, según sea el caso, correspondiente al IV trimestre de 2019. • Corregir el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías allegado por el señor Gonzalo Aníbal Villamil Páez mediante radicado No. 20199030602842 de fecha 29 de noviembre de 2019, toda vez que no se especifica a que año corresponde el formulario y el mineral no												

					corresponde al indico en el acto administrativo de declaración. ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. No. 228 del 19 de septiembre de 2019 de Placa No. ARE-TB5-08001X, el Informe Técnico de Visita de Seguimiento No. 626 del 03 de diciembre de 2019 y el Informe Revisión Documental Cumplimiento de Obligaciones Áreas de Reserva Especial No. 170 del 30 de junio de 2020, para que procedan a atender las recomendaciones en ellos contenidas. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas indicadas a continuación: ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.									
ARE MOTAVITA, SORA Y TUNJA	ARE-TIR-15241	JESÚS MARÍA REYES MOZO MARÍA ESTHER LUISA PARRA NAJAR	24/08/2020	AUTO VPPF-GF No 037	ARTÍCULO PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Revisión Documental Cumplimiento de Obligaciones Área de Reserva Especial No. 115 del 4 de junio de 2020, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. No. 070 del 28 de marzo de 2018 de Placa No. ARE-TIR-15241, para atender las recomendaciones señaladas. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas indicadas a continuación: <table><tr><th>No.</th><th>Nombre y Apellidos</th><th>Cédula de Ciudadanía</th></tr><tr><td>1.</td><td>Jesús María Reyes Mozo</td><td>6.760.831</td></tr><tr><td>2.</td><td>María Esther Luisa Parra Najär</td><td>40.021.435</td></tr></table> ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.	No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1.	Jesús María Reyes Mozo	6.760.831	2.	María Esther Luisa Parra Najär	40.021.435
No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía												
1.	Jesús María Reyes Mozo	6.760.831												
2.	María Esther Luisa Parra Najär	40.021.435												

ARE HIGUERÓN Y SEVILLA	ARE-TG3-11421	KEMER JOSÉ POLINDARA, ANÍBAL SANDOVAL VALDÉS, MIGUEL ANTONIO GUZMAN CRUZ, SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA, EIDER MARTINEZ, ELIECER MARTINEZ GOMEZ, MARIA NERCI GUZMAN CRUZ, SAMUEL GUATA, WILDON FERNEY GUATA JOYAS, ANA ROSA JOYAS GUENGUE, ANGEL RAMIRO GUENGUE Y OTROS	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 043	ARTÍCULO PRIMERO- PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 469 del 8 de agosto de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 076 del 4 de abril de 2018, integrada por las siguientes personas: <table><tr><th>Beneficiarios</th><th>Cédula de ciudadanía</th></tr><tr><td>1. Kemer José Polindara</td><td>4.668.580</td></tr><tr><td>2. Anibal Sandoval Valdés</td><td>4.668.533</td></tr><tr><td>3. Miguel Antonio Guzmán Cruz</td><td>76.175217</td></tr><tr><td>4. Sandra Milena Folantal</td><td>25.281.040</td></tr><tr><td>5. Eider Martínez Gómez</td><td>10.694.936</td></tr><tr><td>6. Eliecer Martinez Gomez</td><td>6.111.331</td></tr><tr><td>7. María Nersi Guzmán Cruz</td><td>66.806.619</td></tr><tr><td>8. Samuel Guata</td><td>4.675.200</td></tr><tr><td>9. Wildon Ferney Guata Joyas</td><td>76.236.115</td></tr><tr><td>10. Ana Rosa Joyas</td><td>25.422.534</td></tr><tr><td>11. Ángel Ramiro Guengue Fernandez</td><td>7.525.167</td></tr><tr><td>12. Oswaldo Arley Tobar Moreno</td><td>76.302.606</td></tr><tr><td>13. Carlos Esteban Tobar Moreno</td><td>16.843.311</td></tr><tr><td>14. Luz Elena Polindara Solís</td><td>25.405.893</td></tr><tr><td>15. Rosa Isabel Cobo Polindara</td><td>34.559.987</td></tr><tr><td>16. Aidé María Cobo Polindara</td><td>25.424.377</td></tr></table>	Beneficiarios	Cédula de ciudadanía	1. Kemer José Polindara	4.668.580	2. Anibal Sandoval Valdés	4.668.533	3. Miguel Antonio Guzmán Cruz	76.175217	4. Sandra Milena Folantal	25.281.040	5. Eider Martínez Gómez	10.694.936	6. Eliecer Martinez Gomez	6.111.331	7. María Nersi Guzmán Cruz	66.806.619	8. Samuel Guata	4.675.200	9. Wildon Ferney Guata Joyas	76.236.115	10. Ana Rosa Joyas	25.422.534	11. Ángel Ramiro Guengue Fernandez	7.525.167	12. Oswaldo Arley Tobar Moreno	76.302.606	13. Carlos Esteban Tobar Moreno	16.843.311	14. Luz Elena Polindara Solís	25.405.893	15. Rosa Isabel Cobo Polindara	34.559.987	16. Aidé María Cobo Polindara	25.424.377
Beneficiarios	Cédula de ciudadanía																																						
1. Kemer José Polindara	4.668.580																																						
2. Anibal Sandoval Valdés	4.668.533																																						
3. Miguel Antonio Guzmán Cruz	76.175217																																						
4. Sandra Milena Folantal	25.281.040																																						
5. Eider Martínez Gómez	10.694.936																																						
6. Eliecer Martinez Gomez	6.111.331																																						
7. María Nersi Guzmán Cruz	66.806.619																																						
8. Samuel Guata	4.675.200																																						
9. Wildon Ferney Guata Joyas	76.236.115																																						
10. Ana Rosa Joyas	25.422.534																																						
11. Ángel Ramiro Guengue Fernandez	7.525.167																																						
12. Oswaldo Arley Tobar Moreno	76.302.606																																						
13. Carlos Esteban Tobar Moreno	16.843.311																																						
14. Luz Elena Polindara Solís	25.405.893																																						
15. Rosa Isabel Cobo Polindara	34.559.987																																						
16. Aidé María Cobo Polindara	25.424.377																																						

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 20

						<table><tr><td>17. Abilio Polindara Solís</td><td>1.463.556</td></tr><tr><td>18. Laura María Cobo Polindara</td><td>34.562.280</td></tr><tr><td>19. Blanca Enelia Solís Joyas</td><td>25.405.805</td></tr><tr><td>20. Olaver Guzmán Cruz</td><td>10.694.325</td></tr><tr><td>21. Flor Alba Muñoz Hoyos</td><td>25.604.132</td></tr><tr><td>22. Marisela Serna Carabalí</td><td>25.424.432</td></tr><tr><td>23. Margarita Polindara Polindara</td><td>25.405.827</td></tr><tr><td>24. Martha Liliana Agredo Plaza</td><td>69.027.038</td></tr><tr><td>25. Carolina Sandoval Astaiza</td><td>38.563.452</td></tr><tr><td>26. María Nori Polindara</td><td>57.711.645</td></tr><tr><td>27. Simeón Solís Moreno</td><td>16.604.633</td></tr></table>	17. Abilio Polindara Solís	1.463.556	18. Laura María Cobo Polindara	34.562.280	19. Blanca Enelia Solís Joyas	25.405.805	20. Olaver Guzmán Cruz	10.694.325	21. Flor Alba Muñoz Hoyos	25.604.132	22. Marisela Serna Carabalí	25.424.432	23. Margarita Polindara Polindara	25.405.827	24. Martha Liliana Agredo Plaza	69.027.038	25. Carolina Sandoval Astaiza	38.563.452	26. María Nori Polindara	57.711.645	27. Simeón Solís Moreno	16.604.633
17. Abilio Polindara Solís	1.463.556																											
18. Laura María Cobo Polindara	34.562.280																											
19. Blanca Enelia Solís Joyas	25.405.805																											
20. Olaver Guzmán Cruz	10.694.325																											
21. Flor Alba Muñoz Hoyos	25.604.132																											
22. Marisela Serna Carabalí	25.424.432																											
23. Margarita Polindara Polindara	25.405.827																											
24. Martha Liliana Agredo Plaza	69.027.038																											
25. Carolina Sandoval Astaiza	38.563.452																											
26. María Nori Polindara	57.711.645																											
27. Simeón Solís Moreno	16.604.633																											

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-.

ARTÍCULO TERCERO- COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 076 del 4 de abril de 2018.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARE LOS LLANOS CAUCA	ARE-TG3-10381	DIEGO CALAPSU MOSQUERA, JOSE ANUAR FLOR FERNÁNDEZ, JAKIEN DARÍO SOLARTE TRUJILLO, LEYDA ORTENCIA CORTES MOSQUERA, LUIS SANDER LANDAZURI PINZÓN, BERNARDINO VARGAS PINO, FABIO ALONSO IDROBO MONTENEGRO, CLAUDIA PATRICIA CORTES	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 044	ARTÍCULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 468 del 8 de agosto de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 075 del 4 de abril de 2018, integrada por las siguientes personas: <table><tr><th>Beneficiario</th><th>Cédula de Ciudadanía</th></tr><tr><td>Diego Clapsu Mosquera</td><td>4.616.067</td></tr><tr><td>José Anuar Flor Fernández</td><td>4.664.855</td></tr><tr><td>Jakien Dario Solarte Trujillo</td><td>76.306.682</td></tr><tr><td>Leyda Ortencia Cortes Mosquera</td><td>25.714.965</td></tr><tr><td>Luis Sander Landazuri Pinzón</td><td>16.772.312</td></tr><tr><td>Bernardino Vargas Pino</td><td>4.611.921</td></tr><tr><td>Fabio Alfonso Idrobo Montenegro</td><td>76.321. 053</td></tr><tr><td>Claudia Patricia Cortes</td><td>25.281.891</td></tr></table> ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-. ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 075 del 4 de abril de 2018. ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.	Beneficiario	Cédula de Ciudadanía	Diego Clapsu Mosquera	4.616.067	José Anuar Flor Fernández	4.664.855	Jakien Dario Solarte Trujillo	76.306.682	Leyda Ortencia Cortes Mosquera	25.714.965	Luis Sander Landazuri Pinzón	16.772.312	Bernardino Vargas Pino	4.611.921	Fabio Alfonso Idrobo Montenegro	76.321. 053	Claudia Patricia Cortes	25.281.891
Beneficiario	Cédula de Ciudadanía																						
Diego Clapsu Mosquera	4.616.067																						
José Anuar Flor Fernández	4.664.855																						
Jakien Dario Solarte Trujillo	76.306.682																						
Leyda Ortencia Cortes Mosquera	25.714.965																						
Luis Sander Landazuri Pinzón	16.772.312																						
Bernardino Vargas Pino	4.611.921																						
Fabio Alfonso Idrobo Montenegro	76.321. 053																						
Claudia Patricia Cortes	25.281.891																						

ARE BOCAS DEL PALO	ARE-TBJ-15361	LILIAN MARITZA MOLINA NUÑEZ, BAUDILIO HERRERA CAMILO, JULIO CESAR LUNA SEGURA, JUAN CARLOS RAMÍREZ ESCOBAR, MILCIADES DÍAZ, KELMER OLMEDO MAFLA RAMÍREZ, EDUAR FABER CARDONA SALAZAR, ALEXANDER QUINTERO RAMÍREZ, ELIZABETH DÍAZ SEGURA, GABRIEL SAID SANTACRUZ	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 045	ARTÍCULO PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 477 del 22 de agosto de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 124 del 31 de mayo de 2017, integrada por las siguientes personas: <table><tr><th>Beneficiarios</th><th>Cedula de Ciudadania</th></tr><tr><td>Lilian Maritza Molina Núñez</td><td>25.617.602</td></tr><tr><td>Baudilio Herrera Camilo</td><td>1.500.685</td></tr><tr><td>Julio Cesar Luna Segura</td><td>1.500.687</td></tr><tr><td>Juan Carlos Ramírez</td><td>1.500.668.</td></tr><tr><td>Milciades Díaz</td><td>16.704.065</td></tr><tr><td>Kelmer Olmedo Mafía Ramírez</td><td>1.500.659</td></tr><tr><td>Eduar Faber Cardona</td><td>6.102.278</td></tr><tr><td>Alexander Quintero Ramírez</td><td>1.500.689</td></tr><tr><td>Elizabeth Díaz Segura</td><td>31.979.311</td></tr><tr><td>Gabriel Said Santacruz</td><td>10.559.387</td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-.	Beneficiarios	Cedula de Ciudadania	Lilian Maritza Molina Núñez	25.617.602	Baudilio Herrera Camilo	1.500.685	Julio Cesar Luna Segura	1.500.687	Juan Carlos Ramírez	1.500.668.	Milciades Díaz	16.704.065	Kelmer Olmedo Mafía Ramírez	1.500.659	Eduar Faber Cardona	6.102.278	Alexander Quintero Ramírez	1.500.689	Elizabeth Díaz Segura	31.979.311	Gabriel Said Santacruz	10.559.387
Beneficiarios	Cedula de Ciudadania																										
Lilian Maritza Molina Núñez	25.617.602																										
Baudilio Herrera Camilo	1.500.685																										
Julio Cesar Luna Segura	1.500.687																										
Juan Carlos Ramírez	1.500.668.																										
Milciades Díaz	16.704.065																										
Kelmer Olmedo Mafía Ramírez	1.500.659																										
Eduar Faber Cardona	6.102.278																										
Alexander Quintero Ramírez	1.500.689																										
Elizabeth Díaz Segura	31.979.311																										
Gabriel Said Santacruz	10.559.387																										

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 20

					ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 124 del 31 de mayo de 2017. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.								
ARE RIO CLARO-VILLAMARIA	ARE-SHV-08001X	ALBEIRO TORO OCHOA, JHON FREDY MENESES VALENCIA Y EDUARDO ALBEIRO LÓPEZ GARCÉS	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 046	ARTÍCULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 489 del 27 de agosto de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 284 del 19 de noviembre de 2018, integrada por las siguientes personas: <table><tr><th>Beneficiarios</th><th>Cedula de Ciudadanía</th></tr><tr><td>1. Albeiro Toro Ocha</td><td>5.925.191</td></tr><tr><td>2. Jhon Fredy Meneses Valencia</td><td>9.976.557</td></tr><tr><td>3. Eduardo Albeiro López Garcés</td><td>15.908.818</td></tr></table>	Beneficiarios	Cedula de Ciudadanía	1. Albeiro Toro Ocha	5.925.191	2. Jhon Fredy Meneses Valencia	9.976.557	3. Eduardo Albeiro López Garcés	15.908.818
Beneficiarios	Cedula de Ciudadanía												
1. Albeiro Toro Ocha	5.925.191												
2. Jhon Fredy Meneses Valencia	9.976.557												
3. Eduardo Albeiro López Garcés	15.908.818												

					ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-. ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 284 del 19 de noviembre de 2018. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.												
ARE VEREDA SAN GABRIEL	ARE-SJR-15391	JAIRO SÁNCHEZ MARTINEZ, PEDRO PABLO DUQUE GALLEGO, MARINO DE JESÚS BETANCOURT CASTRO, LUIS ALIRIO ZAPARA GUZMÁN, TOMÁS ENRIQUE SÁNCHEZ MARTINEZ	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 047	ARTÍCULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 493 del 28 de agosto de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 130 del 9 de junio de 2017, integrada por las siguientes personas: <table><thead><tr><th>Beneficiarios</th><th>Cedula de Ciudadanía</th></tr></thead><tbody><tr><td>Jairo Sánchez Martínez</td><td>10.237.996</td></tr><tr><td>Pedro Pablo Duque Gallego</td><td>10.262.014</td></tr><tr><td>Mariano de Jesús Betancur Castro</td><td>10.236.743</td></tr><tr><td>Luis Alirio Zapata Guzmán</td><td>9.777.152</td></tr><tr><td>Tomas Enrique Sánchez Martínez</td><td>75.065.347</td></tr></tbody></table> ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-.	Beneficiarios	Cedula de Ciudadanía	Jairo Sánchez Martínez	10.237.996	Pedro Pablo Duque Gallego	10.262.014	Mariano de Jesús Betancur Castro	10.236.743	Luis Alirio Zapata Guzmán	9.777.152	Tomas Enrique Sánchez Martínez	75.065.347
Beneficiarios	Cedula de Ciudadanía																
Jairo Sánchez Martínez	10.237.996																
Pedro Pablo Duque Gallego	10.262.014																
Mariano de Jesús Betancur Castro	10.236.743																
Luis Alirio Zapata Guzmán	9.777.152																
Tomas Enrique Sánchez Martínez	75.065.347																

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 20

					ARTÍCULO TERCERO- COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 130 del 9 de junio de 2017. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011								
ARE YUMBO SAN MARCOS	ARE-THS-16071	MAURICIO MOLINA, LUIS ALIRIO MARTÍNEZ MOLINA, ARGEMIRO MARTÍNEZ	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 048	ARTÍCULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 512 del 6 de septiembre de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 092 del 30 de abril de 2018, integrada por las siguientes personas: <table><tr><th>Beneficiarios</th><th>Cedula de Ciudadanía</th></tr><tr><td>Mauricio Molina</td><td>16.457.249</td></tr><tr><td>Luis Alirio Martínez Molina</td><td>94.360.765</td></tr><tr><td>Argemiro Martínez</td><td>6.552.075</td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-. ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 076 del 4 de abril de 2018. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.	Beneficiarios	Cedula de Ciudadanía	Mauricio Molina	16.457.249	Luis Alirio Martínez Molina	94.360.765	Argemiro Martínez	6.552.075
Beneficiarios	Cedula de Ciudadanía												
Mauricio Molina	16.457.249												
Luis Alirio Martínez Molina	94.360.765												
Argemiro Martínez	6.552.075												

ARE MIRAVALLE NORTE	ARE-TIS-09511	ARNALDO CASTILLO CALLE, EBIKFAIVER MIRANDA GÓMEZ, EDUIN MAURICIO ORTEGA Y OTROS	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 049	ARTÍCULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 559 del 3 de octubre de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 022 del 12 de febrero de 2018, integrada por las siguientes personas: <table><tr><th>Beneficiarios</th><th>Cédula de Ciudadanía</th></tr><tr><td>17. Arnaldo Castillo Calle</td><td>94.361.372</td></tr><tr><td>18. Ebikfaiver Miranda Gómez</td><td>94.362.178</td></tr><tr><td>19. Eduin Mauricio Ortega</td><td>94.361.962</td></tr><tr><td>20. Efrén Camacho Astudillo</td><td>6.530.598</td></tr><tr><td>21. Francisco Javier Gómez Mera</td><td>6.531.976</td></tr><tr><td>22. Giraldo Camacho Astudillo</td><td>6.535.589</td></tr><tr><td>23. José Edgar Ortega Toro</td><td>6.535.600</td></tr><tr><td>24. Juan Holguín</td><td>94.360.722</td></tr><tr><td>25. Julio Nel Astudillo</td><td>6.531.360</td></tr><tr><td>26. Mauro Gómez</td><td>94.361.557</td></tr><tr><td>27. Ramón Elías Villada Rovira</td><td>6.530.754</td></tr><tr><td>28. Raúl Astudillo</td><td>6.341.501</td></tr><tr><td>29. Robinson Gómez Muñoz</td><td>6.342.821</td></tr><tr><td>30. Rodrigo Muñoz</td><td>6.342.722</td></tr><tr><td>31. William Caicedo Gaviria</td><td>94.361.142</td></tr><tr><td>32. Yom Jairo Valencia Gómez.</td><td>94.361.662</td></tr></table>	Beneficiarios	Cédula de Ciudadanía	17. Arnaldo Castillo Calle	94.361.372	18. Ebikfaiver Miranda Gómez	94.362.178	19. Eduin Mauricio Ortega	94.361.962	20. Efrén Camacho Astudillo	6.530.598	21. Francisco Javier Gómez Mera	6.531.976	22. Giraldo Camacho Astudillo	6.535.589	23. José Edgar Ortega Toro	6.535.600	24. Juan Holguín	94.360.722	25. Julio Nel Astudillo	6.531.360	26. Mauro Gómez	94.361.557	27. Ramón Elías Villada Rovira	6.530.754	28. Raúl Astudillo	6.341.501	29. Robinson Gómez Muñoz	6.342.821	30. Rodrigo Muñoz	6.342.722	31. William Caicedo Gaviria	94.361.142	32. Yom Jairo Valencia Gómez.	94.361.662
Beneficiarios	Cédula de Ciudadanía																																						
17. Arnaldo Castillo Calle	94.361.372																																						
18. Ebikfaiver Miranda Gómez	94.362.178																																						
19. Eduin Mauricio Ortega	94.361.962																																						
20. Efrén Camacho Astudillo	6.530.598																																						
21. Francisco Javier Gómez Mera	6.531.976																																						
22. Giraldo Camacho Astudillo	6.535.589																																						
23. José Edgar Ortega Toro	6.535.600																																						
24. Juan Holguín	94.360.722																																						
25. Julio Nel Astudillo	6.531.360																																						
26. Mauro Gómez	94.361.557																																						
27. Ramón Elías Villada Rovira	6.530.754																																						
28. Raúl Astudillo	6.341.501																																						
29. Robinson Gómez Muñoz	6.342.821																																						
30. Rodrigo Muñoz	6.342.722																																						
31. William Caicedo Gaviria	94.361.142																																						
32. Yom Jairo Valencia Gómez.	94.361.662																																						

					ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-. ARTÍCULO TERCERO- COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 022 del 2 de febrero de 2018. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.																		
ARE BUGALAGRANDE	ARE-QBH-08001X	CLAITON HURTADO HERRRERA, RAUL HURTADO RENGIFO, ALEXANDER ALZATE VARELA Y OTROS	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 050	ARTICULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Obligaciones Área de Reserva Especial No. 560 del 3 de octubre de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Area de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 075 del 5 de abril de 2017, integrada por las siguientes personas: <table> <tr> <th>Nombres y apellidos</th> <th>Cédula ciudadanía</th> </tr> <tr> <td>1 Claiton Hurtado Herrera</td> <td>6.198.777</td> </tr> <tr> <td>2 Raúl Hurtado Rengifo</td> <td>6.490.991</td> </tr> <tr> <td>3 Alexander Álzate Varela</td> <td>6.197.936</td> </tr> <tr> <td>4 Walter Hurtado Ortiz</td> <td>6.197.993</td> </tr> <tr> <td>5 Fredy Antonio Bernal</td> <td>16.834.660</td> </tr> <tr> <td>6 Álvaro Cañarte Caballero</td> <td>2.515.389</td> </tr> <tr> <td>7 Velmar González Peña</td> <td>6.197.491</td> </tr> <tr> <td>8 Antonio Santana</td> <td>2.514.861</td> </tr> </table>	Nombres y apellidos	Cédula ciudadanía	1 Claiton Hurtado Herrera	6.198.777	2 Raúl Hurtado Rengifo	6.490.991	3 Alexander Álzate Varela	6.197.936	4 Walter Hurtado Ortiz	6.197.993	5 Fredy Antonio Bernal	16.834.660	6 Álvaro Cañarte Caballero	2.515.389	7 Velmar González Peña	6.197.491	8 Antonio Santana	2.514.861
Nombres y apellidos	Cédula ciudadanía																						
1 Claiton Hurtado Herrera	6.198.777																						
2 Raúl Hurtado Rengifo	6.490.991																						
3 Alexander Álzate Varela	6.197.936																						
4 Walter Hurtado Ortiz	6.197.993																						
5 Fredy Antonio Bernal	16.834.660																						
6 Álvaro Cañarte Caballero	2.515.389																						
7 Velmar González Peña	6.197.491																						
8 Antonio Santana	2.514.861																						

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 20

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 20

ARE CALOTO-SOL 662	ARE-312	ISAÍAS CUSPIAN CALAMBAS, MARÍA LUISA PETECHE DE TUMBO, CECILIA TUMBO PETECHE Y OTROS	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 051	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores Isaías Cuspian Calambas identificado con cédula de ciudadanía No. 76.006.280, María Luisa Peteche de Tumbo identificada con cédula de ciudadanía No. 25.564.495, Cecilia Tumbo Peteche identificada con cédula de ciudadanía No. 25.561.222, Olmedo Silva Capaz identificado con cédula de ciudadanía No. 76.007.518, Julia Cuspian Etsecue identificada con cédula de ciudadanía No. 25.560.894, Samuel Tumbo identificado con cédula de ciudadanía No. 76.341.075, Rosalina Finscue Etsecue identificada con cédula de ciudadanía No. 25.561.095, Humberto Baicue Tumbo identificado con cédula de ciudadanía No.76.006.048, Mercedes Tenorio Apio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.062.076.791, Tobías Muse Gugu identificado con cédula de ciudadanía No. 4.730.302, Fidel Tumbo Peteche identificado con cédula de ciudadanía No. 76.341.088 y Eusebio Pete Tenorio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.492.888, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020 de esta Agencia: 1. Señalar quienes son los responsables de los frentes de explotación No 5, 6, 7 y 8 que se encuentran en área libre susceptible de continuar con el trámite. 2. Presentar la manifestación escrita de la existencia o no de estas comunidades negras, raizales, palenqueras y ROM. 3. Presentar los documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación de la señora Julia Cuspian Etsecue con identificación C.C 25560894, fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.
-------------------------------	----------------	---	-------------------	--------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 20

					Parágrafo. - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20189050332882 de fecha 9 de noviembre de 2018, que, de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá que han desistido de su petición en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 <i>"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</i>. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
ARE LA VILLITA SOL 775	ARE-374	DEIVY TOCORA OTAVO, ELENA MORALES ORTIZ, FÉLIX RICARDO CÉSPEDES DÍAZ, GLADYS GARCÍA GUALACO Y OTROS	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 052	ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a los señores Deivy Tocora Otavo identificado con cédula de ciudadanía No. 1080182764, Elena Morales Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 52863373, Félix Ricardo Céspedes Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 83169155, Gladys García Gualaco identificada con cédula de ciudadanía No. 36067801, Hugo de Jesús Gómez Varelas identificado con cédula de ciudadanía No. 71993970, Jorge Alberto Martínez Aristizábal identificado con cédula de ciudadanía No. 5853607, Lucio Caicedo Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 2254528, Luz Nelly Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 28612706, Rosebel Cardoso Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5854261 y Sandra Milena Patiño Cañón identificada con cédula de ciudadanía No. 38203886, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020 de esta Agencia:

					1. Presentar solicitud suscrita por cada uno de los solicitantes del ARE. 2. Documentación que demuestren tradicionalidad minera antes de la ley 685 de 2001, de acuerdo a la resolución 266 del 10 de junio de 2020. 3. Informar las personas responsables del desarrollo de actividades mineras en el Frente de explotación correspondiente a las siguientes coordenadas: <table><tr><th>FRENTE</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>851344,9</td><td>884693,8</td><td>-75,415329</td><td>3,5524</td></tr></table> 4. Descripción detallada de infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados del desarrollo de las actividades mineras en el frente No 1, con sus respectivas coordenadas. Parágrafo. - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial presentada con el radicado No. 20195500759072 de fecha 26 de marzo de 2019, que, de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá que han desistido de su petición en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el	FRENTE	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD	1	851344,9	884693,8	-75,415329	3,5524
FRENTE	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD											
1	851344,9	884693,8	-75,415329	3,5524											

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 20

					artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 <i>"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</i>. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
ARE TAURAMENA Y MONTERREY	ARE-552	MARÍA CONCEPCIÓN SILVA PACHECO, LUIS ARCENIO DÍAZ VELÁSQUEZ, HERIBERTO TOVAR, MARCO EMILIO BERNAL MENDOZA Y ÁLVARO JOSÉ BERNAL MENDOZA	11/09/2020	AUTO VPPF-GF No 053	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora María Concepción Silva Pacheco identificada con cédula de ciudadanía No. 23.897.447 y a los señores Luis Arcenio Díaz Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 74.856.573, Heriberto Tovar identificado con cédula de ciudadanía No.11.450.204, Marco Emilio Bernal Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 74.845.093 y Álvaro José Bernal Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 4.088.446, quienes solicitaron la declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial radicada bajo el No. 20199060310762 de 09 de abril de 2019, para dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 266 de 2020 de esta agencia: a. Teniendo en cuenta que los solicitantes del ARE aportaron un polígono en donde se han adelantado las actividades de explotación que se presumen tradicionales, y a que en este tipo de explotación de minería aluvial las actividades se pueden realizar a lo largo y ancho del afluente en este caso el río, se requiere a los solicitantes del ARE para que presenten las coordenadas de los sectores o frentes de explotación relacionando al explotador(es) responsable(s) de dicha actividad, dentro del polígono resultante en área libre y que corresponde a las siguientes coordenadas:

					<table><tr><th colspan="3">Alinderación del polígono resultante</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-72,73400</td><td>4,84300</td></tr><tr><td>2</td><td>-72,73100</td><td>4,84300</td></tr><tr><td>3</td><td>-72,73100</td><td>4,83900</td></tr><tr><td>4</td><td>-72,73200</td><td>4,83900</td></tr><tr><td>5</td><td>-72,73200</td><td>4,84000</td></tr><tr><td>6</td><td>-72,73300</td><td>4,84000</td></tr><tr><td>7</td><td>-72,73300</td><td>4,84100</td></tr><tr><td>8</td><td>-72,73400</td><td>4,84100</td></tr><tr><td>9</td><td>-72,73400</td><td>4,84300</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Frente de explotación en área libre</th></tr><tr><th>Frente</th><th>Nombre Explotador</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>Frente No 1.</td><td>María Silva Pacheco</td><td>1149201,00</td><td>1027118,00</td></tr></table>	Alinderación del polígono resultante			PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-72,73400	4,84300	2	-72,73100	4,84300	3	-72,73100	4,83900	4	-72,73200	4,83900	5	-72,73200	4,84000	6	-72,73300	4,84000	7	-72,73300	4,84100	8	-72,73400	4,84100	9	-72,73400	4,84300	Frente de explotación en área libre				Frente	Nombre Explotador	Este	Norte	Frente No 1.	María Silva Pacheco	1149201,00	1027118,00
Alinderación del polígono resultante																																																		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																																																
1	-72,73400	4,84300																																																
2	-72,73100	4,84300																																																
3	-72,73100	4,83900																																																
4	-72,73200	4,83900																																																
5	-72,73200	4,84000																																																
6	-72,73300	4,84000																																																
7	-72,73300	4,84100																																																
8	-72,73400	4,84100																																																
9	-72,73400	4,84300																																																
Frente de explotación en área libre																																																		
Frente	Nombre Explotador	Este	Norte																																															
Frente No 1.	María Silva Pacheco	1149201,00	1027118,00																																															

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 20

					b. Allegar descripción del sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, coordenadas y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades adelantadas dentro del polígono resultante de 11,0458 hectáreas de área libre en la cual existe un frente de explotación susceptibles de continuar el trámite. c. Cada uno de los integrantes de la comunidad deberá aportar documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, citada en el presente acto administrativo. Parágrafo. - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial presentada con el radicado ANM No. 20199030508092 del 22 de marzo de 2019, que, de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de 1 mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, se entenderá que han desistido de su petición en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas - Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de tramite conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011
--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 20

Se desfija hoy, **21 de septiembre de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO HINCAPIÉ-VPPF-FG